

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN (CONAPRED) Y AL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE) PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, COORDINEN ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN SOCIAL A JOVENES EN ESPACIOS ESCOLARES Y LABORALES

El suscrito, Diputado Federal Higinio del Toro Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) y al Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coordinen esfuerzos para desarrollar campañas contra la discriminación social a jóvenes en espacios escolares y laborales, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED), es un órgano de Estado creado por promulgación la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de Junio del mismo año.¹

En el artículo 4º. de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación (LFPED), el CONAPRED se encarga de “recibir y resolver las quejas por presuntos

¹ Página oficial del Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED), https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=84&id_opcion=142&op=142, consultada en marzo 2020.

actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones”.²

Además, entre sus atribuciones se considera que el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.³

La misión del CONAPRED es “Contribuir a que toda persona goce sin discriminación de todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano”.⁴

De acuerdo con el artículo 17 de la LFPED, los objetivos del CONAPRED son:

Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país.

Llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación.

Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional.

Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

En cuanto a las atribuciones del CONAPRED (artículo 20 de la LFPED), éstas son:

Generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación;

Elaborar instrumentos de acción pública que contribuyan a incorporar la perspectiva de no discriminación en el ámbito de las políticas públicas;

Elaborar, coordinar y supervisar la instrumentación del Programa, que tendrá el carácter de especial y de cumplimiento obligatorio de conformidad con la Ley de Planeación;

² Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación (LFPED), disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_210618.pdf, consultado en marzo 2020.

³ *Ibidem*

⁴ Página oficial CONAPRED, *Óp. Cit*

Formular observaciones, sugerencias y directrices a quien omita el cumplimiento o desvíe la ejecución del Programa y facilitar la articulación de acciones y actividades que tengan como finalidad atender su cumplimiento;

Verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados, adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación;

Requerir a los poderes públicos federales la información que juzgue pertinente sobre la materia para el desarrollo de sus objetivos;

Participar en el diseño del Plan Nacional de Desarrollo, en los programas que de él se deriven y en los programas sectoriales, procurando que en su contenido se incorpore la perspectiva del derecho a la no discriminación;

Promover que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se destinen los recursos necesarios para la efectiva realización de las obligaciones en materia de no discriminación;

Elaborar guías de acción pública con la finalidad de aportar elementos de política pública para prevenir y eliminar la discriminación;

Promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación;

Promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias;

Difundir las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los poderes públicos federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares;

Elaborar, difundir y promover que en los medios de comunicación se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias;

Promover el uso no sexista del lenguaje e introducir formas de comunicación incluyentes en el ámbito público y privado;

Elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación que sean de interés público;

Promover en las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil la aplicación de acciones afirmativas, buenas prácticas y experiencias exitosas en materia de no discriminación;

Establecer una estrategia que permita a las instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, llevar a cabo programas y medidas para prevenir y eliminar la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos;

Reconocer públicamente a personas que en lo individual con sus acciones se distingan o se hayan distinguido en su trayectoria, por impulsar una cultura de igualdad de

oportunidades y de no discriminación y el ejercicio real de los derechos de todas las personas;

Desarrollar acciones y estrategias de promoción cultural que incentiven el uso de espacios, obras, arte y otras expresiones para sensibilizar sobre la importancia del respeto a la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación;

Proporcionar orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades;

Sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación;

Instrumentar la profesionalización y formación permanente del personal del Consejo;

Elaborar programas de formación para las personas y organizaciones de la sociedad civil a fin de generar activos y recursos multiplicadores capaces de promover y defender el derecho a la igualdad y no discriminación;

Proponer a las instituciones del sistema educativo nacional, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación y celebrar convenios para llevar a cabo procesos de formación que fortalezcan la multiplicación y profesionalización de recursos en la materia;

Conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo;

Por su parte, el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) fue creado mediante la promulgación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en 1999 como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley del IMJUVE, se señala que este instituto atiende a la población entre los 12 y 29 años debido a su importancia estratégica para el desarrollo del país. Asimismo, señala que a través del Instituto se diseñarán e implementarán políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género,

discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.⁵

En la primera fracción del artículo 3º. de la Ley del IMJUVE se señala que el Instituto tiene como objeto:

*Promover y fomentar las condiciones que aseguren a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano;*⁶

Por lo que, en la revisión de las atribuciones de ambas instituciones, se observa que las dos coinciden en la búsqueda de la no discriminación y buscan el desarrollo personal integral, por lo que evitar los actos de discriminación permite que las y los jóvenes puedan desarrollarse de una forma saludable en un ambiente de igualdad y en el que puedan demostrar su potencial.

Si bien es cierto que tanto CONAPRED como IMJUVE han realizado acciones desde sus atribuciones para apoyar a las y los jóvenes a integrarse en el medio escolar y laboral, también es cierto que la unión de ambas instituciones con programas diseñados exclusivamente para acabar con la discriminación laboral y escolar en jóvenes puede obtener mejores resultados y disminuir costos de operación ya que la inversión se dividiría entre ambas instituciones.

En 2011, ambas instituciones manifestaron la necesidad de erradicar la discriminación a las juventudes por lo que existe un antecedente de la intención que tenían el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) para trabajar en conjunto con la intención de ampliar los espacios de participación social, política, económica y

⁵ Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/87_020415.pdf, consultado en marzo 2020.

⁶ *Ibidem*

cultural para garantizar una debida calidad de vida para las y los jóvenes de México que derive en una sociedad más justa e incluyente.⁷

En el estudio más reciente sobre discriminación de jóvenes en México, publicado por CONAPRED se señala que:

En México hay 37.5 millones de personas jóvenes entre los 12 y los 29 años (31.4% de la población nacional). 6.8 millones tienen entre 12 y 14 años, 10.8 millones entre 15 y 19, 10.7 millones entre 20 y 24 y 9.3 millones entre 25 y 29 (IMJUVE 2015). Se trata de uno de los grupos etarios más numerosos, que en 2020 alcanzará su nivel más alto. El problema principal de este grupo de población es la pobreza, pues casi la mitad de ellas y ellos vive en dicha situación. Las personas jóvenes enfrentan un problema de discriminación estructural que es reproducido por el Estado, la sociedad y el sector privado. Dado que se les percibe como amenaza para la cohesión social, muchas veces se les excluye de espacios y oportunidades laborales o educativas, y se impide el reconocimiento de sus derechos, especialmente los sexuales y reproductivos. Es común que las y los jóvenes enfrenten discriminación por su condición social, su apariencia física (ligada a su condición económica), la escuela donde estudiaron, el lugar donde viven, o incluso sus publicaciones en redes sociales.⁸

La publicación manifiesta a través de encuestas y la opinión de expertos, que las circunstancias que viven las y los jóvenes requieren de acciones integrales y coordinadas en las que participen las instituciones gubernamentales que brinden atención y apoyo a partir de sus circunstancias.

El desafío más importante es combatir las causas de la pobreza entre las personas jóvenes mediante estrategias integrales, específicamente en tres ámbitos: acceso a empleo formal y bien remunerado, combate a la deserción escolar (especialmente en bachillerato) y calidad de servicios médicos y educativos.⁹

Es por ello que el objetivo del presente punto de acuerdo se enfoca en consolidar acciones contra la discriminación escolar y laboral de las y los jóvenes a través de las dos instituciones encargadas de temas de discriminación y desarrollo

⁷ Boletín CONAPRED, consultado en https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=819&id_opcion=237&op=448, consultado en marzo 2020.

⁸ SEGOB, CONAPRED y ENADIS, Ficha Temática Jóvenes, disponible en https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/FichaTematica_Jovenes.pdf, consultado en marzo 2020.

⁹ *Ibidem*



de las juventudes, considerando que ambas tienen las herramientas necesarias para que, desde sus atribuciones, puedan diseñar e implementar programas que permitan obtener mejores resultados.

En razón de lo expuesto y fundamentado, me permito someter a la valiosa consideración de esta H. Comisión Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Consejo Nacional para prevenir la discriminación (CONAPRED) y al Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coordinen esfuerzos para desarrollar campañas contra la discriminación social a jóvenes en espacios escolares y laborales.

Dado en el salón de sesiones de la H. Comisión Permanente
del Congreso de la Unión, a 05 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ
GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO**